



2014-09-01-35-P5151

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GOLDCACAO
S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO \$1.600.00

CAPITAL SUSCRITO \$800,00

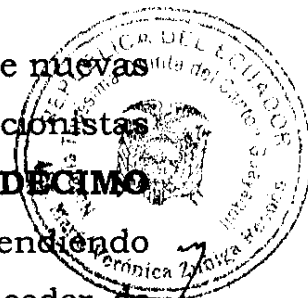
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, Dos de Septiembre de dos mil catorce, ante mí Ab. María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, las señora: **MARÍA DEL PILAR VARGAS PALACIOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **ANA MARÍA VARGAS PALACIOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor **JUAN CARLOS URIBE PÉREZ**, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración

1 de la presente Escritura Pública, y manifiestan su voluntad de
2 constituir la Compañía Anónima que se denominará
3 **GOLDCACAO S.A.**, las siguientes personas: a) La **señora**
4 **MARIA DEL PILAR VARGAS PALACIOS**, de estado civil
5 soltera, de profesión Abogada, por sus propios y personales
6 derechos; y, b) La **señora ANA MARIA VARGAS PALACIOS**,
7 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios
8 y personales derechos. Todos ecuatorianos, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces en plena
10 capacidad para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la
12 Ley de Compañías, del Código de Comercio y de las demás
13 Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que
14 los accionistas fundadores han aprobado, y que se detalla a
15 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,**
16 **GOLDCACAO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
17 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.-** Con la denominación **GOLDCACAO S.A.**, se
20 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
22 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o
23 agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano como en
24 el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: A) La compañía**
25 **se** dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a
26 terceros, como contratante, contratista, o en representación, a
27 la explotación de la actividad agrícola, incluida la siembra,
28 cosecha, venta, importación, exportación, almacenamiento,



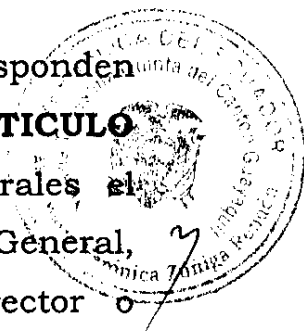
1 distribución y comercialización, de productos orgánicos y
 2 perennes, como el cacao y el banano; como el café, palma
 3 caña de azúcar; musáceas como el plátano; tubérculos, como
 4 la papa; de ciclo corto, como arroz, maíz y soya; hortalizas
 5 como tomate, pimienta y cebolla; frutales, como sandía, melón,
 6 naranjilla, tomate de árbol y maracuyá; pudiendo exportar sus
 7 productos y subproductos, e importar insumos necesarios para
 8 su objeto social. La compañía podrá dedicarse a la actividad
 9 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
 10 representante de personas naturales y/o de personas jurídicas
 11 relacionadas con su objeto social; **B)** La compañía podrá
 12 comprar, vender o alquilar los bienes necesarios para el
 13 desarrollo normal del objeto social; Podrá adquirir por cuenta
 14 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
 15 compañías de Responsabilidad Limitada, relacionadas con su
 16 objeto. Podrá celebrar toda clase de contratos relacionados con
 17 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
 18 Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar
 19 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
 20 tenga relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo
 21 por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
 22 **AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta
 23 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
 24 domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de
 25 Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
 26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 27 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
 28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital

1 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
3 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
6 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
7 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
8 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
9 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
10 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
13 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
17 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
18 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
19 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
20 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
21 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
22 dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones
23 se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
24 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de
25 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
26 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.-



1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo
5 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
7 diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de
10 la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
11 su órgano supremo. La administración de la compañía se
12 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
13 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
14 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La representación
15 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en
16 forma individual, sin el concurso de ningún otro funcionario, y
17 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
18 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus
19 asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente ejercerá la
20 representación legal de la compañía en caso de que el Gerente
21 General falte, se ausente o fallezca, teniendo en estos únicos
22 casos las atribuciones que para el representante legal
23 contempla la ley y los Estatutos Sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
24 **QUINTO.-** La junta General la componen los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

1 efectuada por el Gerente General o por quien haga sus veces, a
2 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
6 la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General
7 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
8 convocatoria efectuada por el Gerente General o por quien haga
9 sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de
10 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
12 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO.-** Para constituir quórum en la junta general, se
14 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
15 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
16 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
17 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
18 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
20 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Los
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
22 de representantes acreditados mediante carta poder.-
23 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
24 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
25 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
26 aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
27 y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,



1 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
 2 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
 3 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el
 4 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
 5 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
 6 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las
 7 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos
 8 que específicamente se hayan puntualizado en la
 9 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los
 10 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
 11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
 12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
 13 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las
 14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
 15 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al
 16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 17 concederá un receso para que el Gerente General, como
 18 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
 19 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen
 20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
 21 o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas
 22 de la junta general serán firmadas por el Presidente y el
 23 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
 24 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
 25 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las
 26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
 27 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
 28 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho

1 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
2 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
3 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
9 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
11 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.
13 La junta general así convocada se constituirá con el numero de
14 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos
15 antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en
16 la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
18 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de
19 la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
20 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
21 uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
22 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
23 ser presentados con el informe del Comisario en la forma
24 establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
27 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
28 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes



1 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
 2 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
 3 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
 4 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
 5 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
 6 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 7 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
 8 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
 9 **VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 10 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
 11 Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y
 12 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 13 general y suficiente los establecimientos, empresas,
 14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
 15 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
 16 que las señaladas en estos Estatutos; c) Convocar a Junta
 17 General de Accionistas; d) Dictar el Presupuesto de ingresos y
 18 gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
 20 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f)
 21 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
 22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; g)
 23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
 24 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
 25 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
 26 labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer
 27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i)
 28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

1 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
2 j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
4 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
5 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
6 atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta,
8 ausencia o fallecimiento del Gerente General; **b)** Presidir y
9 dirigir la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir,
10 conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Juntas
11 Generales de Accionistas, así como los títulos de acciones y el
12 Libro Talonario; y, **d)** En general, ejercer las demás
13 atribuciones y obligaciones que por Ley le correspondan a los
14 administradores. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La Junta General
15 de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser
16 una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes
17 del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos
18 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía
20 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
21 Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
22 cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
23 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
24 fundadores de la compañía **GOLDCACAO S.A., BAJO**
25 **JURAMENTO DECLARAN LO SIGUIENTE: UNO.- DE LA**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Que han suscrito un
27 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
28 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7665671

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906614862 VARGAS PALACIOS MARIA DEL PILAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOLDCACAO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 9:26:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2J9KC4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



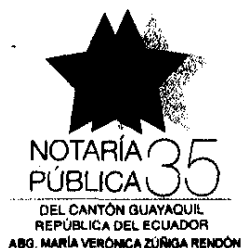
1 América cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con
 2 el que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100**
 4 **(US\$ 800.00)**; el mismo que será depositado en una cuenta del
 5 sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo
 6 al siguiente detalle: **MARIA DEL PILAR VARGAS PALACIOS**
 7 ha suscrito dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un
 8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará la
 9 cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América,
 10 correspondiente al cien por ciento del valor de cada una de las
 11 acciones por ella suscritas; y, **ANA MARIA VARGAS**
 12 **PALACIOS** ha suscrito setecientos noventa y ocho (798) acciones
 13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
 14 cada una, y pagará la cantidad de setecientos noventa y ocho
 15 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
 16 cien por ciento del valor de cada una de las acciones por ella
 17 suscritas; **DOS.- DE LA DESIGNACION DE LOS**
 18 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.-** Que los accionistas
 19 fundadores en forma unánime acuerdan designar como
 20 **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **ANA MARIA**
 21 **VARGAS PALACIOS**, y como **PRESIDENTE** de la compañía, a la señora
 22 **MARIA DEL PILAR VARGAS PALACIOS**, por el plazo de **CINCO AÑOS**,
 23 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece
 24 el presente Estatuto en los artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno
 25 que preceden, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán
 26 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
 27 Mercantil de Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**
 28 Queda expresamente autorizada la Abogada María del Pilar Vargas

1 Palacios para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
2 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la
3 obtención del Registro Único de Contribuyentes y demás
4 trámites que fueren necesarios en las Instituciones Públicas y
5 Privadas pertinentes.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar
6 las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
7 escritura. (firmado) Abogada María del Pilar Vargas Palacios.- Registro
8 de Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos noventa y
9 cuatro - trece.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en
10 todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado
11 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura
12 de principio a fin, por mí la Notaria en altavoz, a los otorgantes, estas a la
13 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

14
15
16
17 **MARÍA DEL PILAR VARGAS PALACIOS**
18 **C.C. 090661486-2**

19
20
21
22 **ANA MARÍA VARGAS PALACIOS**
23 **C.C. 090631418-2**

24
25
26
27 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
28 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
GOLDCACAO S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Tres días del mes de Septiembre del año
Dos Mil Catorce.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA 35
GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

GOLDCACAO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUADELA:

Colina de los Ceibos

CALLE:

Av. José Carrera Calvo

NÚMERO:

Solar No. 7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mz. # 10

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

C. Cultural Ana María Vargas

OFICINA No.:

15

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

999613018

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

namariavargaspalacios@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL COLEGIO BALANDRA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANA MARIA VARGAS PALACIOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

961314182

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

17 SEP 2014 HORA: 15:55

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-007477598
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 102223811-21
 Valor a pagar: 271.89

Fecha de Emisión: 29/08/2014

Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1022238-9 CENTRO CULTURAL ANA MARIA VAR

Código Único Eléctrico Nacional: 0401022238 Cédula / R.U.C.: C906314182

Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 10, SOL# 7 PB COLINAS CEIBOS DCC-907245-09

Plan/Geocódigo: 65 68-28-070-1650 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tensión)

29/08/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1187078-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 26/07/2014 Hasta: 29/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	69741.03	67822.00	2119 kWh		24.69

VALOR CONSUMO: 224.69

COMERCIALIZACION

I.V.A. (7%)

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 231.76

SERV. ALUMBRADO PUB.

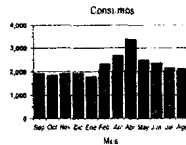
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.36

TOTAL SE Y AP (1): 243.12

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



Factura No. 001-001-007477598
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 1022238-9
 CENTRO CULTURAL ANA MARIA VAR
 No. de Contr: 102223811-21
 Valor a pagar: 271.89

Factura No. 001-001-007477598
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 29/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1022238-9 Cédula / R.U.C.: 0906314182

CENTRO CULTURAL ANA MARIA VAR

No. de Control: 102223811-21

Dirección servicio:

MZ# 10, SOL# 7 PB COLINAS CEIBOS DCC-907245-09

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBERCS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	23.67
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		28.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	243.12
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	28.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	271.89

Pagar hasta: 18/09/2014

2 de 2

